

# PESQUERÍAS ARTESANALES DE CAMARÓN Y DERECHOS HUMANOS

EDUARDO BATLLORI-SAMPEDRO\*  
*Cinvestav-IPN, Unidad Mérida*

## Abstract

This article addresses the issue of subsistence artisan fisheries operating in the coastal communities of the state of Yucatan, and the normative framework associated with them. In many of these communities subsistence food resources are restricted, as is the case with the bans imposed on the fishing of shrimps in the lagoons, which favours industrial activity. This analysis is based on the codes of basic human rights and fundamental liberties for sustainable human development established and promoted by the United Nations. The paper reviews and discusses concepts such as sequential fisheries and the precautionary principles involved, as well as the norms and regulations that guide shrimp fishing. Four basic violations of human rights have been identified: the rights of access to food, employment, commerce and industry, and to social property. The article also discusses legal options such as fisheries of fomentation or fisheries of domestic consumption. The paper concludes by presenting the proposals made by the coastal communities themselves.

*Key words:* shrimps, fisheries, regulations, human rights, coastal communities.

## Resumen

Debate en torno a las pesquerías artesanales de subsistencia de las comunidades costeras del estado de Yucatán y su marco normativo. En muchas de estas comunidades los recursos de subsistencia alimentaria se encuentran restringidos, como el caso de la veda a la pesca de camarón en lagunas, en beneficio de la actividad industrial. El análisis parte de los derechos humanos y las libertades fundamentales promovidas por la ONU para un desarrollo humano sustentable. Se revisan conceptos como pesquerías secuenciales y el marco precautorio, y las normas y reglamentos que regulan la pesquería de camarón. Se reconocen cuatro violaciones principales a los derechos humanos: a la alimentación, al trabajo, al comercio y la industria y a la propiedad social, y se revisan opciones legales como la pesca de fomento y la de consumo doméstico. Se concluye con propuestas de las comunidades costeras.

*Palabras clave:* camarón, pesquerías, normatividad, derechos humanos, comunidades costeras.

\* Departamento de Ecología Humana, Laboratorio de Hidrobiología. Km 6, antigua carretera a Progreso, Cordemex, 97310, Mérida, Yucatán, México.

# ARTISAN SHRIMP FISHERIES AND HUMAN RIGHTS

EDUARDO BATLLORI-SAMPEDRO  
*Cinvestav-IPN, Unidad Mérida*

## Résumé

Cet article est centré sur la question des pêcheries artisanales de subsistance des communautés côtières de l'Etat du Yucatan et de ses normes. Ces ressources alimentaires s'y trouvent souvent restreinte (prohibition de la pêche en lagunes) au profit d'une activité industrielle. Notre analyse s'appuie sur les Droits de l'Homme et les libertés fondamentales promus par l'ONU pour un développement durable. On revise les concepts de pêche en séquence et d'un encadrement de préventions, ainsi que les normes qui régulent la pêche de la crevette. On a identifié quatre violations aux Droits de l'homme: celle du droit à l'alimentation, au travail, au commerce et à l'industrie et à la propriété sociale. On examinera les options légales, comme l'encouragement à la production halieutique et la pêche à usage domestique. On présentera les propositions des communautés côtières concernées, en vue d'une gestion coresponsable de la pêche et des obstacles à surmonter.

*Mots-clés:* crevette, pêcheries, normativité. Droits de l'homme; communautés côtières.

## Samenvatting

Het artikel behandelt de rechtskader van de gemeenschappen aan de kust van de staat van Yucatán voor wat betreft hun visserij activiteiten. In vele van deze gemeenschappen zijn deze activiteiten verboden ten behoeve van de industriële activiteit, zoals het vissen van garnalen. Aan de hand van de mensenrechten en de fundamentele vrijheden, die door de UV worden gepropageerd voor een menselijke duurzame ontwikkeling, worden bepaalde concepten geanalyseerd, zoals de normen en regels die de visserij reguleren, met name die van de garnaal. Het artikel herkent de voornaamste vier vormen van schending van de mensenrechten: het recht op voeding, werk, handel en industrie en sociale eigendom. Ook worden de legale opties geanalyseerd zoals de visserij voor verkoop en de visserij voor huiselijke consumptie. Het artikel eindigt met aanbevelingen voor de kustgemeenschappen betreffende een verantwoordelijk gebruik van de bestaande bronnen en hoe zij de voornaamste obstakels kunnen overwinnen.

*Kernwoorden:* garnaal, visserij, rechtskader, mensenrechten, kustgemeenschappen.

## INTRODUCCIÓN

A nivel mundial se debate sobre el desarrollo como un proceso dirigido hacia la realización plena de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En 1998, por voz de Mary Robinson, alta comisionada de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se exhorta a los pueblos a promover el bienestar humano basado en la participación de las personas en la vida social y en la más amplia distribución de los beneficios que resulte de su desarrollo. El desarrollo humano sustentable tiende a expandir las posibilidades de las comunidades (mujeres, hombres y niños actuales y futuros) mediante la protección del sistema natural del cual todos dependen.

En el contexto de la globalización y su gran potencial para excluir y marginar a los miembros más débiles de las comunidades con recursos limitados, como es el caso de la mayor parte de las comunidades costeras de Yucatán, los derechos humanos y el desarrollo sustentable ofrecen una protección contra tal exclusión y marginación, y actuarán donde existan ambientes represivos en los que prevalecen las amenazas y las enfermedades, promoviendo las oportunidades en una sociedad plural y en paz.

En las comunidades costeras de Yucatán sumidas en la pobreza (tomando como referencia el salario mínimo, de acuerdo con Camberos, Genesta y Huesca, 1996 y CEPAL, 1990), sus principales recursos de subsistencia alimentaria se encuentran restringidos, como el caso de la veda a la pesca de camarón en aguas costeras protegidas para el beneficio de la actividad industrial y el comercio internacional de una paraestatal. En este trabajo se da cuenta de cómo la situación general de la pesquería y su marco normativo violentan los derechos humanos elementales de los pescadores y su organización social.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los pescadores ribereños que se dedican a la captura de camarones en aguas protegidas de Yucatán son un grupo mal organizado,

carente de respaldo político consistente y poco significativo en términos económicos. Por parte de las autoridades pesqueras, y desde 1993, ha resultado más sencillo asumir una posición que responde a los intereses políticos y económicos de los grupos más poderosos y mejor organizados del sector pesquero, dejando en manos de las autoridades locales enfrentar los problemas sociales generados por la restricción al acceso a un recurso percibido por los residentes locales como de propiedad común.

De acuerdo con algunos investigadores (Seijo, Defeo y Salas, 1998, entre otros), el manejo de las pesquerías secuenciales, entendidas como aquellas que se llevan a cabo sobre especies, como el camarón, que pasan etapas distintas de su ciclo de vida en ambientes diferentes (donde muchas especies ingresan a las lagunas costeras para alimentarse y crecer pero deben regresar al mar para reproducirse y completar su ciclo de vida) y que son objeto de captura en esos ambientes por diversos tipos de pescadores y artes de pesca y durante diferentes épocas del año; tiene como principal criterio garantizar el escape o salida de estos organismos de las aguas costeras protegidas hacia el mar, en un número suficiente que permita niveles rentables de la pesquería marina sin afectar su reproducción y capacidad de renovación de la biomasa. Así, el principal criterio de manejo de la pesquería de camarón privilegia la rentabilidad de la pesquería marina.

En buena medida, la concepción que ha conducido a la emisión de los avisos de veda se basa en la interpretación del criterio precautorio (INP, 1995; Caddy y Mahon, 1995), el cual implica que, en ausencia de información robusta y suficiente acerca del estado de las poblaciones de un recurso natural determinado, se recomienda imponer restricciones a un acceso ilimitado. Sin embargo, en el caso de pesquerías de camarón en lagunas costeras, la decisión normativa de carácter precautorio, acompañada de un débil impulso a la generación de conocimientos para su manejo, ha definido la violación de derechos fundamentales de un considerable grupo de residentes de las localidades costeras de Yucatán.

No existen evidencias científicas que permitan afirmar de manera definitiva que la única alternativa de manejo que aproxime a esta pesquería a la sustentabilidad consista en su prohibición

en las aguas costeras interiores (sistemas lagunares estuarinos) del litoral del Golfo de México. La decisión del establecimiento de la veda permanente ha sido, por tanto, de carácter político.

Queda entonces abierta una pregunta fundamentalmente ética: ¿La conveniencia política coyuntural es motivo suficiente para dejar en suspenso el derecho a la alimentación, al trabajo, al comercio y la industrialización y a la propiedad social, al menos hasta en tanto se satisfacen las demandas de los grupos que pueden ejercer presión sobre los funcionarios responsables del caso?

#### NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA PESQUERÍA DE CAMARÓN

Entender la razón de ser de la situación jurídico-administrativa que guarda esta pesquería, requiere un análisis de:

- 1) La Ley de Pesca y su reglamento.
- 2) La Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, el aviso de veda por tiempo indefinido publicado en el *Diario Oficial de la Federación* para la captura de todas las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los sistemas lagunarios estuarinos de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán del 23 de septiembre de 1997, y el aviso de veda publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 2003, ratificado el 28 de abril de 2004, por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y lagunario estuarinas de la jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe.
- 3) Norma Oficial Mexicana de 1990, donde se establece que los permisos de pesca comercial para embarcaciones menores sólo tendrán vigencia en aguas frente al litoral del estado donde fueron emitidos.

En cuanto al punto número dos, el aviso de veda de 1997 limita el acceso particularmente en las lagunas de Celestún y

Chabihau y Río Lagartos, y en general todos los sistemas lagunares estuarinos y marismas temporales de Yucatán. La veda expedida en el 2003 establece un carácter temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe, en los periodos y zonas que se indican a continuación:

- I) Del 1 de mayo al 15 de julio de 2003, en el área que abarca desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del río Coatzacoalcos, en Veracruz.
- II) Del 1 de mayo al 31 de octubre de 2003, en las aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del río Coatzacoalcos, Veracruz, hasta una línea imaginaria con rumbo Norte, trazada sobre el meridiano de los 87° 00' 00" de longitud Oeste, que se prolonga hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos, excepto la zona costera de los estados de Campeche y Tabasco, para la pesquería de camarón "siete barbas".
- III) Del 1 de mayo al 30 de septiembre del 2003, en la zona costera de Campeche y Tabasco, para la pesquería del camarón siete barbas.
- IV) Del 1 de mayo al 31 de agosto de 2003 y del 1 al 31 de octubre de 2003, en las aguas marinas de Contoy, Quintana Roo.

Asimismo, la veda se establece de manera temporal para la captura de todas las especies de camarón existente en los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México, en los siguientes periodos y zonas:

- I) Del 20 de mayo al 7 de julio de 2003, en los sistemas lagunarios estuarinos del Golfo de México, desde la desembocadura del Río Bravo, Tamaulipas, hasta la desembocadura del río Coatzacoalcos, Veracruz.
- II) Del 1 de mayo al 31 de octubre de 2003, en los sistemas lagunarios estuarinos del estado de Tabasco.

Por último, se reitera la veda permanente para la captura de todas las especies de camarón existentes en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe que se encuentren dentro de la zona comprendida por la franja de las cero a las 15 millas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, excepto los caladeros de Contoy.

Como puede observarse, en ningún momento se establece veda permanente para la captura de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos de Yucatán, como lo dispone el aviso de veda tanto del 2003 como del 2004, sin embargo, las autoridades del estado actúan normativamente sobre los pescadores que utilizan este recurso en los sistemas lagunarios estuarinos como Celestún y Progreso, entre otras localidades de la entidad, justificando la acción mediante el aviso de veda de 1997, sin que éste se someta a evaluaciones anuales. En tal confusión, la respuesta de las autoridades se enfoca más a sancionar una falta administrativa que penal, dado que no existen permisos para esa actividad.

Las autoridades aplican el reglamento y la norma al confiscar las redes de los pescadores que capturan camarón en ciénagas y rías (sistemas lagunares estuarinos) y, por lo regular, no levantan actas que implican trasladar al poseedor de la red al reclusorio en calidad de delincuente ambiental, con multas de hasta 30 000 pesos, por infringir la veda.

Esta norma oficial fue elaborada por el desplome del volumen de captura en altamar del camarón rosado, principal producto de exportación (*F. duorarum*); pero aunque parezca justificable toda medida que proteja una especie cuyas capturas evidentemente disminuyen en el tiempo, lo cierto es que las normas elaboradas para proteger una sola especie confunden la situación de pesquerías multiespecíficas. En el caso de Yucatán, son cuatro las especies que se capturan, y esto es consistente a lo largo de los años, donde *F. duorarum* sólo representa una proporción (32.9% en Celestún y 14% en Chabihau), pero no la principal, seguida por *F. brasiliensis* (el cual no es estuarino dependiente con 29.9%, y 29%) y *F. notialis* (17.9%, y 56%, respectivamente) (Defeo *et al.*, 1999; Cabrera, 2003).

Sin embargo, la aplicación de las normas, y en particular la *territorialidad* de los permisos de pesca, especialmente en el caso del pulpo, llevó a la situación del 23 de mayo de 2002, donde elementos de la Armada de México, estacionados en la Región Naval Militar de Campeche, detuvieron a nueve pescadores de Celestún, quienes capturaban camarón, especie en veda. Según la Armada, éstos se encontraban en la parte campechana de la ría, versión que los detenidos refutaron, argumentando que estaban dentro del territorio yucateco. Los pescadores, todos varones entre los 20 y 77 años de edad, fueron llevados al penal de San Francisco Kobén por capturar cuatro kilogramos de camarón, considerado un delito grave, ya que se realizó dentro de un área natural protegida, en este caso la reserva de la biosfera Ría Celestún, en Yucatán y Campeche.

Lo anterior desató el enojo de varias personas de la localidad, en particular de los camaroneros y de las familias de los detenidos. El 29 de mayo de 2002, aproximadamente 500 personas se reunieron en la plaza, afuera de la Presidencia Municipal, para pedir la libertad de los pescadores detenidos; responsabilizaron a la dirección de la reserva por el incidente y reclamaban que la pesca de camarón era parte de los “usos y costumbres” de la comunidad, a pesar de las restricciones de la reserva, e impidieron el acceso a Celestún a su personal y al de otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

El punto más fuerte del conflicto se dio a mediados de julio de 2002, cuando un grupo de individuos rodeó y desarmó a la tripulación de un barco de la Marina y la encerró en la Presidencia Municipal; fueron rescatados hasta que se firmó un acuerdo entre Campeche y Yucatán para liberar a los nueve pescadores del penal de Kobén, quienes regresaron a Celestún para la temporada de pulpo.

Esta norma sufrió cambios a raíz de las discusiones promovidas en el 2002 por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) —hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)— de Yucatán, en apoyo a la Federación de Cooperativas Pesqueras del Oriente del Estado de Yucatán y a los camaroneros de Celestún y donde, a pesar de contar con información científica generada por el Centro de Investigaciones y de



Estudios Avanzados (Cinvestav) del Instituto Politécnico Nacional y Pronatura península de Yucatán (Defeo *et al.*, 1999), las gestiones fueron contraproducentes, pues se eliminó el carácter de indefinida que tenía la norma anteriormente (todavía en el 2000 y 2001 se establecía una veda temporal sujeta a evaluaciones por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Conapesca), convirtiéndola en permanente para el 2003 y se estipula que se habla de todas las especies de camarón.

La medida de convertir la actividad artesanal en un delito que se castiga con penas corporales se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, donde se fijan las sanciones a quienes capturen especies en veda, ya que la Ley de Pesca y su reglamento no contemplan este tipo de sanciones.

La Conapesca ha encomendado la labor de producir la información técnica y científica necesaria para establecer vedas y criterios de aprovechamiento de recursos pesqueros, con conocimiento de causa, al Instituto Nacional de la Pesca, organismo desconcentrado del Ejecutivo Federal. En principio, esto parecería saludable, en tanto que se cuenta con un órgano capaz de generar ciencia robusta en materia de pesca y acuacultura, pero las condiciones jurídicas que lo crean y le asignan funciones lo han colocado fuera de la confrontación con sus pares, de manera que la información que genera es la única que el gobierno federal considera adecuada y suficiente para respaldar los procesos de toma de decisiones en materia pesquera.

La obra más acabada del Instituto Nacional de la Pesca en la que, al menos formalmente, la Conapesca debe basar sus decisiones en cuanto a política pesquera y lineamientos de manejo para los recursos pesqueros, incluyendo el establecimiento de calendarios de veda, es el libro *Sustentabilidad y pesca responsable en México: evaluación y manejo* (1995), en el cual se dedica un capítulo a la pesquería del camarón. Aunque su publicación fue posterior a lo que se llamara una *veda indefinida* (sujeta a evaluaciones anuales), se puede sostener que hoy es la base científica de la posición de la autoridad federal pesquera.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Comunicación personal de Rafael Robles de Benito, estudiante de la Maestría en Ecología Humana del Cinvestav-IPN, Unidad Mérida, Yucatán, quien está elaborando su tesis de grado con el tema Formas de apropiación de recursos naturales en la Ría de Celestún.

## PESQUERÍAS ARTESANALES Y DERECHOS HUMANOS

Introduciendo el tema de los derechos humanos, la situación anterior permite observar al menos cuatro violaciones a los derechos humanos de los pescadores artesanales de camarón en el estado de Yucatán: al derecho a la alimentación, al trabajo, al comercio e industria y a la propiedad social.

1) El *derecho a la alimentación* está reconocido en todo el mundo como un derecho básico del ser humano. Sin embargo, la Constitución Mexicana no lo consagra en ninguna de sus partes, aunque se puede deducir su protección a partir del análisis de los artículos 4 y 123 (Navarrete, Abascal y Laborie, 2000). El primero, en su último párrafo, a la letra dice: "Es deber de los padres preservar el derecho a los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental". El 123, en el apartado A, fracción VI, establece que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para cubrir las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para promover la educación de sus hijos. Aquí se encuentra implícita la alimentación.

El informe sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano, cuyo relator especial fue Asbjorn Eide en 1987, concluye que el derecho de los pueblos a disponer de sus propios recursos naturales es esencial para que se realice tal derecho. Es el derecho a estar protegido ante la necesidad.

En México ésta es una norma imperfecta por su falta de exigibilidad a la parte obligada a cumplirla. Sin embargo, muchos autores han considerado que los bienes alimentarios pertenecen, en caso de extrema necesidad, a todo aquel que carezca de ellos. Es lo que se podría decir, en el caso del camarón, un robo por hambre. Es decir, cuando una persona toma de la sociedad los alimentos que requiere para su subsistencia, en el supuesto de no contar con otro medio para conseguirlo, aunque dadas las condiciones, no pueda ser sólo por una vez.

En su devenir temporal, el uso de recursos naturales de subsistencia ha sido practicado desde épocas prehispánicas, y en muchos casos las artes y técnicas utilizados se mantienen hasta la actualidad, como la pesca de camarón, jaiba y chivita, o la

extracción artesanal de la sal y la leña. En su historia contemporánea el paisaje costero de Yucatán ha sido marcado por dos eventos importantes. El primero fue la crisis henequenera en los años sesenta y setenta, que obligó a muchas familias a emigrar hacia la zona costera en busca de fuentes de trabajo.

En el caso de Celestún, segunda localidad costera con mayores flujos migratorios, la principal estrategia ocupacional de los jefes de familia inmigrantes para 1986 era la pesca de camarón y jaiba en la ría (entre otras), y en total se refiere a 53.4% del total de los jefes de familia inmigrantes, lo cual muestra la trascendencia de estas actividades en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida y lograr el arraigo en la comunidad.

*TABLA 1. Principal estrategia ocupacional de los jefes de familia inmigrantes de Celestún (1986)*

Ocupación	%
Chinchorro, ría, lisera y mero	6.9
Chinchorro, lisera, mero y buceo	1.2
Chinchorro, ría y pulpo	6.9
Chinchorro, ría y sal	5.8
Chinchorro y ría	11.7
Chinchorro y pulpo	8.1
Chinchorro y sal	10.5
Chinchorro y lisera	4.6
Chinchorro y encargado del billar	1.2
Chinchorro	4.6
Ría, lisera y vendedor ambulante	1.2
Ría, lisera y buceo	2.3
Ría y lisera	9.3
Ría y buceo	1.2
Ría y sastre	1.2
Ría	6.9
Mero	5.8
Lisera	4.6
Hornero	1.2
Albañil	1.2
Agricultor	1.2
Panadero	1.2
Ministro de templo	1.2

*Fuente: Fraga et al., 1986.*

La mujer inmigrante siempre tiene una gran importancia dentro de la economía familiar. En este caso, vemos que 63.8% de ellas se encuentran vinculadas a la actividad del camarón, mostrando el peso específico de este recurso doméstico en las estrategias de subsistencia familiar (tabla 2).

El segundo evento que ha demarcado al paisaje costero fue, sin duda, el huracán Gilberto en septiembre de 1988, el cual originó la apertura de numerosas bocas en la barra arenosa costera, provocando la entrada de especies marinas a su interior, entre ellas el camarón. Durante un corto tiempo esta situación permitió la captura de especies pesqueras para autoconsumo y los excedentes para el mercado local; no obstante, el cierre natural de muchas bocanas y la reconstrucción de carreteras costeras en 1992, así como las características climáticas del área (particularmente en ciénagas –sistemas lagunares estuarinos–), propiciaron el descenso del nivel de agua y el incremento de la salinidad reduciendo la producción pesquera de subsistencia en la ciénaga.

Debido a lo anterior, muchas comunidades costeras solicitaron que se mantuvieran abiertas estas bocanas, como en Chuburná Puerto, que se convirtió en una dársena pesquera, y en Chabihau,

*TABLA 2. Ocupación de las mujeres inmigrantes de Celestún (1986)*

Ocupación	%
Armado, camarón y jaiba	37.2
Armado y sal	11.6
Armado y comerciante	1.2
Armado	16.3
Camarón y jaiba	10.5
Camarón, jaiba y sal	10.5
Camarón, jaiba y lavandera	2.3
Camarón, jaiba y vendedora ambulante	2.3
Lavandera y vendedor ambulante	2.3
Comerciante	1.2
Ama de casa	4.6

*Fuente: Fraga et al., 1986.*

donde en 1992 se construyó un paso de agua en forma de alcantarilla de dos metros de ancho en la localidad conocida como Providencia, por parte de la Secretaría de Pesca (Sepesca) y la Secretaría de Ecología del gobierno del estado; posteriormente, en junio de 1997, la Semarnap, junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado, construyeron un sistema de compuertas cercano al poblado de Chabihau, que permitiera el paso controlado de agua de mar y la liberación de agua salobre o hipersalina de la ciénaga, a la vez que permitiera cosechas periódicas de algunas especies manejadas bajo estas condiciones de semicautiverio temporal (camarón, jaiba y peces como el tambor). Después del huracán Isidoro en el 2002, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado edificaron puentes en los sitios donde se abrieron bocanas, por ejemplo en Telchac Puerto, Chabihau y Santa Clara, creando expectativas a las comunidades locales para el acceso al recurso. Aquí es evidente el choque entre las iniciativas impulsadas por autoridades locales y federales para el fomento y aquellas promovidas por autoridades federales (Conapesca) para normar y restringir la actividad.

Chabihau es una comunidad costera pequeña, que para el año 2000 contaba con una población de poco más de 360 habitantes; el mayor porcentaje es originario de Chabihau y 48.9% proceden de otras partes del interior del estado, e incluso de otros estados de la república; no todos provienen de familias de pescadores, sino también de agricultores y ex henequeneros vinculados a la sal que migraron hacia la costa con la esperanza de encontrar un mejor medio de vida (por lo que la ciénaga y sus recursos tienen un peso cultural enorme). La población económicamente activa representa 59% del total y se dedica por tradición a la pesca ribereña y a la actividad salinera.

Es de todos conocido que la pesca ribereña no representa en la actualidad el motor económico regional, además de que los equipos pesqueros están deteriorados y los nortes (de octubre a marzo) no permiten salir al mar para obtener ingresos suficientes, pues no se puede operar. Tampoco hay en temporada de

nortes otras actividades como las turísticas, agrícolas, pecuarias, acuícolas o salineras, por lo que el recurso más inmediato es el camarón de la ciénaga.

2) Por su parte, el *derecho al trabajo* se encuentra regulado por el artículo 123 constitucional, en el cual se establece que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil". El trabajo dignifica en la medida que permite al hombre su realización, por cuanto le posibilita satisfacer sus necesidades de una forma honesta.

Este derecho busca la justa remuneración e instituye el salario mínimo, jornadas máximas de trabajo, descanso y vacaciones, participación de utilidades, retribución del trabajo extraordinario, capacitación, cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades, jubilación, entre otras. Sin embargo, el pescador ribereño, y mucho menos el pescador de rías y ciénagas (sistemas lagunares estuarinos), disfrutan plenamente de este derecho. Otra norma imperfecta.

A pesar de que el Instituto Nacional de la Pesca y la Comisión Nacional de Pesca admiten la posibilidad de que los pescadores de camarón de lagunas, esteros y riberas de Tamaulipas y Veracruz y los pescadores de camarón siete barbas de Sabancuy y Atasta, en Campeche, cuenten con *ventanas temporales* en la veda y puedan extraer el recurso al menos durante algunas semanas cada año, este privilegio parece inaccesible para los pescadores artesanales de la costa de Yucatán. Violentar el derecho al trabajo de los pescadores ribereños yucatecos y orillarlos a la clandestinidad y a la desconfianza le hace entonces un pobre favor a la sustentabilidad de la pesquería.

A inicios de los años noventa, la Semarnap organizó a dos grupos de pescadores, que en su conjunto suman más de 400 familias en Celestún, para el manejo del camarón. No obstante, para 1993 se establece una veda indefinida sobre este recurso, dejando en la incertidumbre jurídica a todas estas familias. En el caso de Río Lagartos, la autoridad pesquera ha emitido permisos de pesca de fomento de camarón para la cooperativa local; la captura se realizaba en el puente que cruza la ría hacia Las Coloradas y se llegó a contabilizar en los registros pesqueros, sin embargo, hoy también está suspendida.

En cuanto a Chabihau, la organización social para el manejo del camarón ha incrementado su complejidad y alcances. Se formó primero, en 1997, de manera informal, el Comité de Usuarios de la Ciénaga de Chabihau, el cual agrupaba a las principales organizaciones productivas, como las pesqueras, salineras, ejidales, de mujeres (Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, UAIM) y autoridades locales. Más tarde, a finales del 2002, se conformó la Sociedad de Producción Rural El Camarón Vagabundo S. de R.l. con 160 socios, cuyas familias suman más de 300 habitantes de la localidad de Chabihau.

Esta organización coordina el comportamiento a seguir en la pesca de camarón en la ciénaga (Chabihau es una localidad con 81 familias) mediante reuniones donde forman grupos para distribuir la pesca lo más equitativamente posible. La pesca es una actividad familiar en la cual las mujeres cobran gran importancia, desde las pláticas preparatorias previas a la pesca, como durante la pesquería, porque ellas también participan en la captura y preparan el producto para su consumo o venta. Los usuarios de la ciénaga, aproximadamente tres meses antes de la pesca, asisten a reuniones donde coordinan toda la estrategia para la próxima temporada, se crean los grupos de trabajo y arreglan sus herramientas de trabajo. Cuando llega la temporada, los jefes de grupos, tanto de hombres como de mujeres, realizan pruebas para evaluar en reuniones de asamblea del comité la fecha de inicio de la captura y el sorteo de los grupos, asignando los lugares correspondientes para pescar.

Por su parte, la Federación Regional de Sociedades Cooperativas Pesqueras, Turísticas, Acuícolas y Artesanales del Estado de Yucatán, que representa a más de 20 sociedades cooperativas con cerca de 1 800 familias, solicitó en diciembre de 2002 apoyo a las autoridades para gestionar una ventana a la veda del camarón en aguas interiores de la costa yucateca (a iniciativa de las cooperativas de Progreso y Chelém), ya que la situación socioeconómica de las comunidades costeras, después del paso del huracán Isidoro en septiembre de 2002, se ha deteriorado enormemente.

Cabe recordar que durante los años secos del 2000 y 2001, la escasa precipitación y nortes tardíos incrementaron la salinidad y disminuyeron la profundidad de las rías y ciénagas,

limitando la disponibilidad de este recurso natural. En agosto de 2001 se presentó el fenómeno de marea roja, el cual afectó tanto a la pesca de pulpo como al turismo veraniego. En septiembre de 2002 el huracán Isidoro golpeó fuertemente la porción nororiental de la costa y destruyó buena parte de la infraestructura urbana, en particular la turística veraniega; y, por último, otra marea roja en agosto de 2003, la veda del mero a inicios de 2004 y el adelanto de la temporada de lluvias de este año impidieron la actividad pesquera, por lo que las condiciones de bajos ingresos se han agudizado en las últimas temporadas para los habitantes de la región.

Para finales del 2003 e inicios del 2004, la comunidad de Telchac Puerto, organizada en la agrupación Pescadores Asociados de la Laguna Rosada S.C. de R.L., con más de 100 socios, elabora una solicitud a la Sagarpa para el manejo del camarón dentro de la Laguna Rosada, con el fin de mantener una permanente comunicación con el mar, a partir del puente que el gobierno del estado está construyendo actualmente. Esta construcción de puentes en sitios donde el huracán Isidoro impactó la barra arenosa costera se extiende a Chabihau y a la localidad de Porvenir, cerca de Santa Clara.

El trabajo en rías y ciénagas por lo regular es nocturno; los pescadores salen al anochecer, y una vez tendida la red, se arrastra o se deja fondeado en canales, pero, en ambas, deben permanecer en el agua durante varias horas, en ocasiones con frío y fuertes nortes, con los consecuentes riesgos a la salud. La duración de la jornada depende de la obtención de un volumen de captura razonable. Así, las familias (oriundas y migrantes), en particular aquellas en condiciones de pobreza, comienzan a llegar a sus casas a las seis de la mañana. Luego separan el pescado, jaiba o camarón para cocinarlo, pelarlo y descabezarlo, por lo que muchos de los pescadores y sus familias duermen hasta las 10 u 11 a.m., es decir, después de más de 12 horas de trabajo.

3) En el orden social, el *derecho a la libertad de comercio e industria* queda plasmado en el artículo 5 de la Constitución Política de México, y que a la letra dice "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando



se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad”. Referente a la veda del camarón, se interpreta entonces como si el pescador ribereño y de rías y ciénagas afectara los derechos de terceros, en este caso, a la actividad industrial del camarón y del monopolio paraestatal Ocean Garden, quienes llevan a cabo la explotación de esta especie en el Golfo de México utilizando embarcaciones de mediana altura y dirigiendo su comercialización a la exportación.

Sin embargo, la restricción del recurso a favor de la industria y la paraestatal también afecta los derechos de alimentación, trabajo y comercio local de la población marginada, la cual no recibe retribución alguna por el no uso del recurso en aguas protegidas (sistemas lagunarios estuarinos), considerando que esta actividad artesanal posee ciertas características que la distinguen de la industrial, como son una amplia distribución del ingreso, generar empleos, fuerte efecto sobre el producto interno bruto local, organización social incluyente y con equidad de género, por mencionar algunas.

Las principales flotas pesqueras comerciales realizan su actividad en tres importantes zonas:

- Norte del Golfo de México. Tamaulipas y Veracruz.
- Sonda de Campeche. Tabasco y Campeche.
- Caribe Mexicano. Quintana Roo.

Para la primera, el camarón café (*F. aztecus*) es el recurso primordial; para la segunda son el blanco y el rosado (*F. setiferus* y *F. duorarum*), mientras que para la última es principalmente el rojo (*F. brasiliensis*). Es evidente la caída de la producción de camarón rosado en la Sonda de Campeche, pues existe una gran flota pesquera comercial dedicada sobre todo a esta especie, a pesar de que, gracias a cambios tecnológicos, han incrementado la captura por unidad de esfuerzo; la captura de juveniles y preadultos es una práctica cotidiana de esta flota, además de afectar el hábitat por el uso de redes de arrastre. Por otro lado, muchas zonas de captura industrial se han restringido en la Sonda de Campeche por la presencia de las instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex).

De igual forma, la pesca comercial de camarón atrapa también en sus redes fauna de acompañamiento que llega a ser de 2 a 3.5 kg por cada kilogramo de camarón capturado (INP, 2000). Esto significa que si la captura industrial-comercial del camarón de altamar es de aproximadamente 25 000 toneladas anuales, entonces la fauna de acompañamiento suma más de 50 000 toneladas, de las cuales muy pocas son aprovechadas. En las aguas interiores de Yucatán la fauna de acompañamiento a la captura artesanal de camarón por lo regular fluctúa alrededor de 13%, es decir, 0.100 kg por kilogramo de camarón y rara vez alcanza 0.5 o 1 kg; la mayoría regresa de inmediato al agua, reduciendo la mortalidad por esta causa.

Para la actividad camaronera, la plataforma yucateca no tiene un potencial pesquero comercial de importancia. El estado carece prácticamente de flota pesquera camaronera, y es la flota de Campeche la que tiene la mayor movilidad, pues se desplaza a Tamaulipas, Veracruz y Quintana Roo, pero no realizan actividades importantes en Yucatán.

La disminución del volumen de captura genera preocupación entre los diferentes sectores pesqueros (tanto en los armadores, cuyo interés se ve afectado como en las autoridades encargadas de la administración del recurso), lo cual se refleja en la emisión de un acuerdo de veda emitido anualmente, que emana de una reunión periódica en la que participa el Instituto Nacional de la Pesca, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la Cámara Nacional de la Industria Pesquera, a nombre de los armadores privados, la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras, que debiera representar los intereses de los pescadores organizados del sector social, y la compañía paraestatal Ocean Garden Products, comercializadora dominante en el mercado de crustáceos de exportación de México.

Cabe comentar que la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras representa principalmente los intereses de algunas de las cooperativas mejor organizadas en el país, y en particular las de los estados costeros del Pacífico Norte. El resto, así como los pescadores ribereños que se han agrupado bajo distintas figuras de las cooperativas —como Sociedades de Producción Rural o Sociedades de Solidaridad Social o Unidades Agroindustriales

de la Mujer—, están dolorosamente subrepresentados en estos procesos de toma de decisiones.

4) Lo anterior tiene que ver con el *derecho a la propiedad en su dimensión social*. El artículo 27 constitucional dice:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

La propiedad debe regularse en función del interés de la comunidad, lo que le da su dimensión social; debe estar orientada hacia el bien común, por su carácter social y público. A la autoridad corresponde impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bienestar colectivo.

Una dolorosa ausencia en nuestra legislación está relacionada con los derechos a la indemnización justa, aun en los casos en que la causa de utilidad pública esté justificada.

En Chabihau, desde el punto de vista del valor nominal de la producción, la actividad pesquera de tipo ribereña es la que contribuye con mayor peso al total productivo, seguido de la pesca de camarón (véase tabla 3). No obstante, en la actualidad la actividad pesquera-acuícola (manejo de camarón en la ciénaga) genera el mayor producto interno bruto local<sup>2</sup> y representa una importante fuente de ingresos para los hogares en extrema pobreza, lo cual contribuye a aminorar el efecto negativo de los altibajos de la pesca ribereña y el retroceso de la actividad salinera (véase tabla 4).

Para percibir la magnitud del volumen y la participación de cada una de las actividades productivas en la economía de Chabihau, se presenta a continuación el valor de la producción de cada una de las actividades económicas que integran la estructura productiva de la comunidad:

<sup>2</sup> Este indicador económico nos sirve para medir el impacto local de las actividades económicas.

*Tabla 3. Distribución del valor de la producción  
entre las actividades productivas  
de la economía de Chabihau  
(Cifras en pesos)*

Actividades de producción	Valor de la producción	%
Pesca caribeña	2 362 672.94	75.94
Pesca camarón	410 907.62	13.21
Comercio pequeño y mediano	252 903.44	8.13
Agropec. otros	49 885.75	1.60
Servicios	18 870.93	0.61
Agric. solar	13 944.47	0.45
Actividad salinera	2 080.00	0.07
Total	3 111 265.16	100.00

*Fuente:* Batllori y Vallejo, 2003.

*Tabla 4. Distribución del PIB  
entre las actividades productivas  
de la economía de Chabihau  
(Cifras en pesos)*

Actividades de producción	PIB	%
Pesca camarón	409 175.47	47.17
Pesca ribereña	348 846.59	40.22
Comercio pequeño y mediano	68 742.20	7.92
Agropec. otros	44 218.28	5.10
Servicios	7 093.84	0.82
Actividad salinera	17.69	0.00
Agric. solar	-10 622.01	-1.22
	867 436.67	100.00

*Fuente:* Batllori y Vallejo, 2003.

En 1999, el Cinvestav evaluó la estructura económica de la localidad de Chabihau mediante el análisis de la matriz de contabilidad social a nivel de hogares (Yunez y Taylor, 1999). Los resultados muestran que la actividad camaronesa en el caso de Chabihau presenta efectos cuantiosos para impulsar la economía local; el multiplicador económico de 3.11 pesos implica que por cada peso de incremento en la actividad se generan 3.11 en los demás sectores de la economía local (esta actividad, junto con la salinera, son las que crean más empleos por peso de valor de demanda final); por ello, estas actividades tienen la vocación productiva para impulsar la economía de Chabihau de manera complementaria, con un mercado seguro. Para las familias en pobreza extrema, el camarón representa poco más de 40% de sus ingresos anuales (tabla 5).

El volumen de captura de camarón en Chabihau en diversas temporadas y su efecto en la economía local se presentan en la tabla 6. Considerando que la pesquería se reactivó después de dos temporadas hasta el golpe del huracán Isidoro en 2002, y comparándola con otras pesquerías artesanales que explotan a estas mismas especies, es posible afirmar que el nivel actual de captura de camarón es mínimo en sistemas lagunares estuarinos de Yucatán, y en buena proporción se captura el camarón rojo, el cual no es estuarino-dependiente. Esto será necesario confirmarlo conforme se vaya desarrollando la pesquería. Algo similar puede decirse con referencia a Celestún (Cabrera, 2003 y Defeo *et al.*, 1999).

La veda del camarón incrementa las condiciones de marginación de la población costera, sin que ningún agente económico asuma los costos del impacto ambiental y la pobreza que generan. Para el caso de la microcuenca de Chabihau, se presenta en la tabla 7 los índices estandarizados de la pobreza para 4 comunidades estudiadas y los costos anuales que se tienen que sufragar para superar esas condiciones.

Como puede apreciarse, esta microrregión presenta un alto porcentaje de hogares en pobreza extrema y moderada, que tienen una estructura de origen de sus ingresos fuertemente vinculada con la actividad pesquera, y que de no implementar proyectos de desarrollo bien definidos para mitigar las consecuencias

*TABLA 5. Descripción de las fuentes de ingreso de los hogares de la comunidad, por grupos socioeconómicos*

Grupo socioeconómico	% respecto al total de ingresos del grupo
<i>Hogares en extrema pobreza</i>	
Jornalero	1.38
Trabajador doméstico	5.84
Pescador tripulante	39.90
Pescador patrón	7.14
Jornal salina	0.95
Actividad acuícola	45.80
<i>Hogares en pobreza</i>	
Pescador tripulante	63.80
Pescador patrón	6.26
Jornal salina	0.18
Actividad acuícola	26.22
Jornalero fuera de la comunidad	4.26
<i>Hogares no pobres</i>	
Albañil	0.52
Comerciante	10.21
Empleados por cuenta propia	27.69
Empleados del gobierno	1.82
Pescador tripulante	8.39
Pescador patrón	23.53
Actividad acuícola	11.06
Remesas del exterior (regional)	4.19
Remesas del exterior (internacional)	12.58

*Fuente:* Batllori y Vallejo, 2003.

negativas de los ingresos de este grupo por esta actividad, podrían aumentar en el corto plazo la pobreza, la migración y los conflictos sociales. ¿Es posible una indemnización justa por el no uso?

*Tabla 6. Características económicas de la pesquería de camarón en Chabihau*

Parámetro	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004
Volumen total de captura en 3 meses (kg-peso fresco)	14 700	22 355	0.00	0.00	8 000	8 080
Volumen total de captura en 3 meses (kg-peso neto)	5 880	8 942	0.00	0.00	3 200	3 232
Valor de la producción (pesos/kg neto)	70.00	80.00	0.00	0.00	95.00	90.00
Valor total de la producción	411 600	715 360	0.00	0.00	304 000	290 880
Número de personas participantes en el proceso de captura	150	130	0.00	0.00	60	168
Ingreso neto por persona en los 3 meses del proceso de captura (pesos)	2 744	5 502	0.00	0.00	4 230	1 731
Ingreso diario promedio por persona (pesos)	48.00	94.00	0.00	0.00	74.00	33.28

Fuente: Battlori y Vallejo, 2003.

Tabla 7. Grados de marginación en la localidad de Chabihau (2000)

	San Crisanto	Chabihau	Santa Clara	Dzilam de Bravo
Índice estandarizado de la extrema pobreza	48%	32%	33%	67%
Costos anuales para aliviar las condiciones de extrema pobreza	\$1,213,230.00	\$229,358.00	\$24,108.00	\$1,373,576.00
Índice estandarizado de pobreza moderada	22%	98%	80%	1%
Costos anuales para aliviar las condiciones de pobreza moderada	\$1 039 376.00	\$1 085 150.00	\$18 541.00	\$256 704.00
Total	\$2 252 606.00	\$1 314 508.00	\$42 649.00	\$1 630 280.00

Fuente: Batllori y Vallejo, 2003.



## LAS PUERTAS FALSAS QUE PROMETEN SOLUCIÓN

Un medio utilizado con frecuencia para "autorizar" una actividad que la autoridad pesquera considera lesiva para el estado de salud de un recurso determinado, pero cuya prohibición significa el riesgo de conflictos sociales de importancia local, consiste en sujetarla a un proyecto de *pesca de fomento*, la cual es definida por el Reglamento de la Ley de Pesca, en su artículo 69, como "la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, la prospección, el desarrollo, la repoblación o conservación de recursos constituidos por la flora y fauna acuáticas y su hábitat; la experimentación de equipos y métodos para esta actividad, la recolección de ejemplares vivos en aguas de jurisdicción federal, para el mantenimiento y reposición de colecciones científicas y culturales, así como los destinados al ornato, espectáculos públicos, acuarios y zoológicos".

Parece claro que la figura de pesca de fomento no resulta, en rigor, la más adecuada para satisfacer la demanda de acceso a recursos como camarones en aguas lagunares estuarinos de jurisdicción federal, que se encuentran además sujetas a una veda permanente para esta pesquería. Se considera que las personas cuya actividad u objeto social sea la captura, comercialización o transformación de productos pesqueros (artículo 71) deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para las instituciones de investigación.

Si bien es cierto que la única forma en que la mayoría de las organizaciones pesqueras del sector social puede cubrir estos requisitos es asociándose con alguna organización de corte académico, también es verdad que resulta insuficiente el número de investigadores a quienes les importe emprender proyectos de pesca de fomento que respondan a los intereses de los pescadores antes que a los objetivos de sus líneas de investigación.

Por otra parte, los proyectos de investigación terminan en plazos mucho menores que los que requieren los pescadores para ver garantizado su derecho de acceso al recurso, de manera que, una vez que la organización académica ha cumplido con su propósito (por medio de la publicación de su trabajo), queda en los

pescadores, en el mejor de los casos, utilizar los resultados de este trabajo para intentar convencer a los funcionarios pesqueros que transiten de permisos de pesca de fomento a permisos de pesca comercial. Esto nunca ha sucedido para la captura de camarón en aguas lagunares estuarinas en la península de Yucatán.

También se debe a que, cuando se logra llevar a cabo un proyecto exitoso de pesca de fomento, la Conapesca, con base en el dictamen del INP, se reserva el derecho de determinar si la información aportada por el proyecto y el tratamiento científico de esta información son suficientes y adecuados como para emitir, basándose en ellos, un permiso de pesca comercial. Por tanto, la pesca de fomento no es una solución, sino una prevaricación que conduce a la frustración, al desencanto y a la desconfianza, es ofrecerles una puerta falsa.

Otra de las llamadas puertas falsas para ofrecer salida a los pescadores que pretenden capturar alguna especie sin tener permiso formal es la *pescas de consumo doméstico*, que en el Reglamento de la Ley de Pesca se define como "la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización" (artículo 98).

La sola definición no es criterio suficiente para comprender lo que la normatividad pretende al estipular la figura de pesca de consumo doméstico. En el artículo 99 del reglamento establece que "la pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas no requiere concesión, permiso o autorización, pero el interesado deberá respetar las vedas y normas que la Conapesca señale". Con todo rigor, en el caso de la captura de camarones en ciénagas y rías, aun si un pescador destinara cada organismo capturado a la alimentación de la familia, su actividad no sería considerada de consumo doméstico, en virtud de la existencia de una veda permanente (que se establece en sistemas marinos de cero a 15 millas a partir de la línea de costa y no en sistemas lagunarios estuarinos).

Para llevar a cabo una lectura del reglamento con apego a la realidad, con sentido social y con miras a generar políticas públicas capaces de acercar a la población a modelos sustentables de desarrollo, se debe partir, entre otras cosas, de la premisa de

que el sustento cotidiano (el consumo doméstico) pasa en todas las comunidades por los escollos del mercado: muchos de los satisfactores básicos de cada familia se adquieren con dinero.

Quizá sea una diferencia simplista, pero lucro y comercialización no son necesariamente sinónimos, en cuanto el primero es la ganancia o provecho que se saca de una cosa, y lucrar significa conseguir lo que uno desea o sacar provecho de un negocio o encargo. Por otro lado, comerciar consiste en negociar, comprando y vendiendo o permutando géneros. Así, no todo lucro emana de la comercialización, ni cualquier comercialización entraña un lucro. Si se reconoce esta diferencia, se abre la posibilidad de considerar la pesca de consumo doméstico como aquella que sí participa en el mercado local y regional, en la que se intercambia el recurso capturado por dinero, utilizado en su totalidad para satisfacer las necesidades básicas de la familia de pescadores.

#### DEMANDAS SOCIALES PARA EL MANEJO DE LA PESQUERÍA

Debido a lo anterior, desde el año 2002 las comunidades costeras solicitaron reconsiderar la prohibición de captura de camarón en los sistemas lagunares estuarinos de Yucatán y evaluar el recurso en función de las especies tradicionalmente capturadas por los pescadores artesanales y no a la luz de los avisos de arribo de la flota mayor del Golfo de México, quienes además generan fuertes impactos ambientales por las artes de pesca utilizados.

De esta forma, para el 2004 se extiende nuevamente, por parte de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas Pesqueras, Turísticas, Acuícolas y Artesanales del Estado de Yucatán, la Sociedad de Producción Rural El Camarón Vagabundo S. de R.I. de Chabihau y la agrupación Pescadores Asociados de la Laguna Rosada S.C. de R.L. de Telchac Puerto, la solicitud de abrir una ventana a la veda de camarón en aguas interiores de Yucatán, de octubre a marzo, y que permita en el corto plazo mitigar las necesidades de alimentación e ingreso para la economía familiar de los pescadores afectados por el huracán Isidoro y las mareas

rojas, el estancamiento de la pesca ribereña, el retroceso de la sal y el deterioro de la infraestructura turística veraniega.

Los pescadores artesanales reconocen los beneficios de controlar sus propias actividades, por lo que se comprometen a organizarse y levantar registros más detallados que den cuenta de la pesquería por familia, al igual que realizar acciones de mantenimiento ambiental y rescate de la ciénaga, como una medida de mitigación al impacto ambiental ocasionado por la pesquería, es decir, corresponsabilidad en el manejo de los recursos domésticos o de subsistencia.

Asimismo, se comprometen a iniciar acciones para fomentar, junto con las instituciones de investigación y docencia como el Cinvestav, la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras de Yucalpetén (CRIPY), el intercambio de las experiencias en el conocimiento generado y el manejo adecuado del recurso. También existe el interés en la asociación con la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México en Ciudad del Carmen, Campeche (la cual se está cambiando a la localidad de Sisal, en Yucatán) o con Industrias Pecis, con la finalidad de impulsar, mediante la producción en cautiverio, el repoblamiento en la ciénaga con especies locales y mitigar el efecto ocasionado al reclutamiento de la pesquería.

La experiencia local y mundial es que las medidas para la recuperación de las poblaciones y ambientes provienen usualmente de las comunidades locales y de los pescadores tradicionales, y muy rara vez de los gobiernos centrales. El éxito proviene de la participación activa de las comunidades de pescadores en el análisis de la problemática y en la selección de acciones y reglas consideradas aceptables y viables. Cuando la participación de los pescadores se reduce al nivel de informantes y se les excluye del análisis y de las decisiones, se percibe que las reglas vienen impuestas.

Se ha cerrado la pesca de chinchorro, como en Celestún, se han cambiado tamaños de malla, como en Chabihau, y se han creado reservas marinas comunitarias, por ejemplo la Actam Chuleb en San Felipe, como una zona de importancia particular

para la reproducción de especies calificadas de alta importancia; sin embargo, el "reconocimiento" oficial de estas acciones corresponde a los gobiernos centrales.

El municipio debe ser el garante para preservar la diversidad de recursos de subsistencia social, en el espacio y en el tiempo, con el fin de cubrir las necesidades locales en tiempos difíciles. Es menester compartir información técnicamente adecuada sobre los ciclos de vida de los peces y crustáceos, sus requerimientos de reproducción, la importancia de los diferentes hábitats y organismos asociados.

Es clave en el futuro establecer opciones para crear zonas de pesca comunitarias, mecanismos legales para controlar la intensidad de la actividad pesquera y zonificar áreas para diversos tipos de uso. También es esencial que los resultados parciales de información sean comentados con los pescadores y cambiar su papel de informantes a usuarios, y de objetos de una investigación a sujetos de la misma. Estos cambios son fundamentales para iniciar un proceso de manejo de pesquerías locales.

#### OBSTÁCULOS A VENCER

- 1) La sociedad actual tiende a resolver sus problemas de manera individual, al igual que las instituciones realizan gestiones sólo a nivel sectorial, con una creciente pérdida de valores culturales y ambientales.
- 2) Se reconoce que el mercado no puede proveer todos los bienes demandados por la sociedad.
- 3) Algunas actividades económicas generan costos sociales y ambientales que ningún agente económico quiere absorber.
- 4) La regulación institucional, desde una perspectiva sectorial, ha establecido normas de uso sobre propiedades y recursos, convirtiendo el ambiente natural en un paisaje abstracto muy limitado, donde se crea un área de conflicto con la población.
- 5) Mucha de la tecnología es vieja y obsoleta, que requiere refacciones de importación, aunado a un escaso desarrollo

tecnológico regional por no tener vinculación con centros de investigación, tecnológicos y universidades.

- 6) La falta de consolidación de estructuras tácticas locales de coordinación interinstitucional para la restauración, conservación y aprovechamiento de los humedales del sistema costero de Yucatán y sus recursos naturales.
- 7) Es necesario desarrollar un ordenamiento ecológico del territorio costero que permita fomentar la inversión del gasto público para estabilizar la producción pesquera; asimismo, asignar recursos para desarrollar la acuicultura y el repoblamiento en áreas de ciénaga y para diversificar la oferta ecoturística, arqueológica y colonial. Actividades que requieren obras encaminadas al mantenimiento ambiental y manejo del paisaje.
- 8) Se necesitan acciones que den certidumbre en el corto, mediano y largo plazos y que no se considere a los pescadores y a sus familias delincuentes ambientales sólo porque no cuentan con recursos ni con ingresos en momentos difíciles. En este caso en particular, y retomando lo mencionado por Mary Robinson, se hace una exhortación a promover el bienestar humano basado en la participación de las personas en la vida social y en la más amplia distribución de sus beneficios. El desarrollo humano sustentable deberá expandir las posibilidades de las comunidades (mujeres, hombres y niños actuales y futuros) mediante la protección del sistema natural del cual todos dependen.

E-mail: batllori@mda.cinvestav.mx

Artículo recibido el 01/06/04, aceptado 15/11/04

#### BIBLIOGRAFÍA

Batllori-Sampedro, E. A., y R. Vallejo

- 2003 "Aspectos generales de la estructura económica de la localidad costera de Chabihau, Yucatán", *Revista de la UADY (Universidad Autónoma de Yucatán)*, vol. 18, núm. 226, septiembre.

Batllore-Sampedro, E. A.

- 2003 *Caracterización y evaluación de la pesquería de camarón, fauna de acompañamiento y entorno ecológico de la ciénaga y zona litoral de Chabihau, Yucatán. Informe Final a Sisiera, Proyecto: 2000-0706021*, Mérida, Laboratorio de Hidrobiología, Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados (Cinvestav)-IPN, Unidad Mérida.

Cabrera, M. A.

- 2003 "Análisis bioeconómico de la pesquería de camarón en la ciénaga de Chabihau", en *Caracterización y evaluación de la pesquería de camarón, fauna de acompañamiento y entorno ecológico de la ciénaga y zona litoral de Chabihau, Yucatán. Informe Final a Sisiera, Proyecto: 2000-0706021*, Mérida, Laboratorio de Hidrobiología, Cinvestav-IPN, Unidad Mérida.

Caddy, J. F., y R. Mahon

- 1995 "Reference Points for Fisheries Management", *FAO Fish. Tech. Pap.*, núm. 347.

Camberos, M., M. A. Genesta y L. Huesca

- 1996 "Pobreza regional en Sonora: tendencias, recursos necesarios para combatirla y perspectivas para el año 2000", *Revista de Investigación Económica*, núm. 25, enero-marzo, Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

- 1990 *Magnitud de la pobreza en América Latina en los años ochenta*, Santiago de Chile, CEPAL, LC/L. 533.

Defeo, O., et al.

- 1999 *Pautas para el manejo y ordenación de una pesquería multi-específica de crustáceos en un área natural protegida: El caso de la Ría de Celestún, Yucatán*, Informe final, Mérida, Pro-natura, península de Yucatán/Cinvestav-IPN/Convenio Conabio-MacArthur.

Fraga, J. E., C. Tavera y H. Gómez

- 1986 "La industria de harina de pescado en Celestún", tesis profesional, Mérida, Facultad de Ciencias Antropológicas, UADY.

Instituto Nacional de la Pesca (INP)

- 1995 *Sustentabilidad y pesca responsable en México, evaluación y manejo*, México, Instituto Nacional de la Pesca/Semarnap.

Navarrete, M. T., S. Abascal y A. Laborie

2000 *Los derechos humanos*, México, Diana/Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, 3a. ed.

Robinson, Mary

1998 *Derechos humanos. Integrando los derechos humanos con el desarrollo humano sustentable*, Documento de políticas, Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP).

Seijo, J. C., O. Defeo y S. Salas

1998 "Fisheries Bioeconomics: Theory, Modeling and Management",  
FAO Fish. Tech. Pap., núm. 368.

Yunez, A., y J. E. Taylor

1995 *Manual para la elaboración de matrices de contabilidad social, con base en encuestas socioeconómicas aplicadas a poblaciones rurales*, Documento de trabajo, México, CEE-El Colegio de México.